



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Dang Dinh Quy (Viet Nam), que ocupó la Presidencia, y por representantes de Indonesia y la República Dominicana, que ocuparon las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2206 (2015) el Consejo de Seguridad estableció el Comité e impuso una prohibición de viajar y una congelación de activos a las personas y las entidades designadas por el Comité por participar en diversas conductas que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur. En su resolución 2428 (2018), el Consejo de Seguridad amplió el régimen de sanciones mediante la imposición de un embargo de armas en todo el territorio de Sudán del Sur. El Comité se encarga, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones.
4. Asimismo, en su resolución 2206 (2015) el Consejo de Seguridad estableció un grupo de cinco expertos bajo la dirección del Comité. El mandato del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur fue prorrogado por última vez mediante la resolución 2521 (2020).
5. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Sudán del Sur.

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité celebró una exposición informativa para los Estados Miembros, el 7 de febrero, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.
7. En vista de las dificultades creadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para aplicar los procedimientos habituales del Comité, incluidas las limitaciones para celebrar reuniones presenciales, y a fin de asegurar la continuidad de su labor, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar reuniones virtuales por videoconferencia privada los días 25 de junio, 7 de agosto, 16 de octubre y 20 de noviembre. Además, el Comité examinó por escrito en abril el informe final del Grupo de Expertos (S/2020/342), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2471 (2019), y las recomendaciones formuladas en él.
8. En la exposición informativa para los Estados Miembros celebrada el 7 de febrero, el Comité invitó a los Representantes Permanentes de los Estados de la región y al Coordinador del Grupo de Expertos a discutir el informe provisional del Grupo (S/2019/897), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2471 (2019).
9. En la videoconferencia privada celebrada el 25 de junio, los miembros del Comité y los Estados Miembros de la región escucharon una exposición informativa a cargo del Representante Permanente del Sudán, en su calidad de Presidente en Nueva York de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, sobre las

iniciativas más recientes de la Autoridad en apoyo de la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur. Durante la videoconferencia, el Comité y los Estados Miembros de la región escucharon también una presentación a cargo del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el informe final del Grupo (S/2020/342), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2471 (2019).

10. En la videoconferencia privada celebrada el 7 de agosto, el Comité escuchó una presentación a cargo del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el programa de trabajo del Grupo de conformidad con la resolución 2521 (2020).

11. En la videoconferencia privada celebrada el 16 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa a cargo de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.

12. En la videoconferencia privada celebrada el 20 de noviembre, el Comité escuchó una exposición a cargo del Coordinador del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur relativa al informe provisional del Grupo (S/2020/1141), presentado de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 2521 (2020), y examinó las conclusiones y las recomendaciones que figuraban en él.

13. Tras la exposición informativa para los Estados Miembros celebrada el 7 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió un comunicado de prensa que contenía una breve reseña de la sesión.

14. El 29 de enero el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los invitaba a asistir a las consultas del pleno del Comité el 7 de febrero de 2020.

15. El 2 de junio el Comité envió a todos los Estados Miembros una nota verbal en la que se refería a la recomendación formulada en el párrafo 132 e) del informe final del Grupo de Expertos (S/2020/342) y alentaba a quienes desearan proporcionar asistencia financiera o en especie a Sudán del Sur a tener en cuenta los riesgos asociados con el posible uso indebido de esa asistencia para la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur.

16. El 15 de diciembre el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité sobre las actividades del Comité realizadas desde la última exposición informativa de la Presidenta anterior, que había tenido lugar el 17 de diciembre de 2019.

17. Hasta la fecha el Comité ha recibido 26 informes de Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución 2206 (2015).

18. El Comité envió 50 comunicaciones a 22 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

19. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 13 a 15 de la resolución 2206 (2015) y se reafirman en el párrafo 11 de la resolución 2521 (2020).

20. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 11 de la resolución 2206 (2015) y se reafirman en el párrafo 11 de la resolución 2521 (2020).

21. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 5 de la resolución 2428 (2018) y se reafirman en el párrafo 3 de la resolución 2521 (2020).

22. El Comité recibió cuatro solicitudes con arreglo a los párrafos 11 c) y 13 b) de la resolución 2206 (2015), que fueron aprobadas.

23. El Comité recibió tres solicitudes con arreglo a los párrafos 5 f) y g) de la resolución [2428 \(2018\)](#), dos de las cuales fueron aprobadas.

V. Lista de sanciones

24. Los criterios para designar a las personas y las entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enunciaron inicialmente en los párrafos 6 a 8 de la resolución [2206 \(2015\)](#). Se ampliaron los criterios de designación en los párrafos 15 y 16 de la resolución [2521 \(2020\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

25. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista. Al final del período del que se informa había ocho personas incluidas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

26. El informe final del Grupo de Expertos, presentado en virtud del párrafo 3 de la resolución [2471 \(2019\)](#), fue publicado el 28 de abril ([S/2020/342](#)).

27. El 2 de julio, después de que el Consejo de Seguridad aprobara el 29 de mayo la resolución [2521 \(2020\)](#), el Secretario General nombró a cinco expertos especializados respectivamente en recursos naturales, armas, finanzas, asuntos humanitarios y grupos armados y asuntos regionales, para integrar el Grupo (véase [S/2020/647](#)). El mandato del Grupo vence el 1 de julio de 2021.

28. El informe provisional del Grupo de Expertos, presentado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución [2521 \(2020\)](#), se publicó el 25 de noviembre ([S/2020/1141](#)).

29. El Grupo realizó visitas a Italia, Kenya, Sudán del Sur, Suiza y Uganda.

30. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió, por conducto de la Secretaría, 72 cartas a 49 Estados Miembros, el Comité y varias entidades nacionales e internacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

31. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones.

32. La División trabajó con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones virtuales del Comité a través de diversas plataformas.

33. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 14 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 9 de marzo se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba

de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea en **Error! Hyperlink reference not valid.** el 4 de marzo.

34. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso a distancia de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe provisional del Grupo, presentado al Comité en noviembre, y de su informe final, presentado en marzo. Si bien las limitaciones relacionadas con la pandemia de COVID-19 impidieron viajar a los miembros del Grupo durante gran parte del año, la Secretaría facilitó los viajes a Estados Miembros de miembros del Grupo, teniendo en consideración las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos para viajeros de los países y otros requisitos relacionados con la pandemia. La Secretaría organizó también, del 14 al 16 de diciembre, un taller sobre técnicas de investigación centrado en métodos e instrumentos de investigación para expertos. Además, la Secretaría organizó sesiones de capacitación para expertos sobre el empleo de productos y programas analíticos basados en suscripciones, así como sobre bases de datos y otros instrumentos de investigación para facilitar su labor de vigilancia y presentación de informes.

35. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). Desde noviembre de 2020, las notas verbales por las que se comunica a los Estados Miembros la inclusión de nombres en la Lista Consolidada de Sanciones y las listas de sanciones de los distintos comités, así como la supresión de nombres y las actualizaciones de estas listas, se han publicado también en árabe, chino y ruso (además de español, francés e inglés), para facilitar la introducción sin demora de los cambios en las listas pertinentes.

36. El 31 de octubre de 2020 el Secretario General presentó su informe sobre la aplicación del párrafo 5 de la resolución [2521 \(2020\) \(S/2020/1067\)](#) en el que evaluó el papel del embargo de armas para facilitar la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y articuló opciones para establecer parámetros de referencia a fin de evaluar las medidas relativas al embargo de armas en función de los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Revitalizado, incluida la adhesión al Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario y a las disposiciones del Acuerdo Revitalizado sobre el alto el fuego.